I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000740

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2014

Cerrillos, 29 MAY 2014

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/02514/2014; el Memorándum N°1000/306/2014 de la Dirección Jurídica; los Decretos Exentos N°202/136/2014 y N°202/806/2014; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/136/2014, se aprobó el programa denominado **"SEGURIDAD CIUDADANA"**, modificado por Decreto Exento Nº202/806/2014.

D E C R E T O:

1. Apruébase el Contrato a Honorarios, de fecha 14 de mayo de 2014, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y don **ÍTALO DANIEL MELLADO PAREDES**, cédula de identidad N°17.837.723-K, para que realice la labor de Operador Cámaras de Televigilancia, en el marco de la ejecución del programa antes mencionado, que se traduce en:

- Vigilancia desde central de monitoreo y control de cámaras.
- Registrar diariamente en libro de novedades, acontecimientos, movimientos y antecedentes que den cuanta de la labor de vigilancia y reconocimiento de los sectores protegidos.
- Orientar a Carabineros como así también a la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, en casos específicos, decisiones en torno a los lugares vigilados por el sistema de cámaras de vigilancia sobre seguridad.
- Comunicar en forma oportuna funcionamientos defectuosos de los sistemas de monitoreo, para solicitar el soporte técnico de manera oportuna.
- Entregar antecedentes de delitos a Carabineros de Chile en el momento de ocurrido los ilícitos.
- Elaborar un registro del comportamiento delictual de las intersecciones monitoreadas.
- Cumplir con los lineamientos entregados por la Ilustre Municipalidad de Cerrillos y por Carabineros de Chile.

2. El contrato rige a partir del día 01 de abril al 31 de diciembre de 2014, Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa, dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

3. Don **ÍTALO DANIEL MELLADO PAREDES** sólo tendrá derecho a recibir las sumas que le correspondan por el tiempo que efectivamente haya prestado sus servicios.

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000740

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2014

4. Por los servicios que se contratan, el Municipio se obliga pagar a don **ÍTALO DANIEL MELLADO PAREDES,** la suma mensual de $444.444.- (cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos) brutos, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente a la prestación de los servicios. De la suma señalada el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

5. El pago de los honorarios estipulados en la cláusula precedente se efectuará contra entrega por parte de don **ÍTALO DANIEL MELLADO PAREDES,** del correspondiente Boleta de Honorarios y del Informe respectivo de la función desempeñada, la que deberá ser visada por el Director de Desarrollo Social y Comunitario, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

6. Las partes dejan expresamente establecido que don **ÍTALO DANIEL MELLADO PAREDES,** no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. En cuanto a previsión, don **ÍTALO DANIEL MELLADO PAREDES**, queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo.

7. El texto del contrato que en la oportunidad se aprueba se encuentra en documento adjunto, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

8. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto se imputará a la cuenta 21.04.004 "Prestación de Servicios Comunitarios" del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
I. MUNICIPALIDAD CERRILLOS
* ALCALDE *

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde (s)
29/5/2014

AAG/CUCH/*mbb.

Distribución:
Contraloría General de la República (3)
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2014

Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Personal
Remuneraciones
Interesado
Secplan
Secretaría Municipal
Página Web

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO DE HONORARIOS

En Cerrillos, a 14 de Mayo de 2014, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. 69.255.000-5, representada por su Alcalde don **ARTURO AGUIRRE GACITÚA**, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo N°120, de esta comuna, y don **ÍTALO MELLADO PAREDES**, chileno, Cédula de Identidad N°17.837.723-K, con domicilio en Groenlandia N°2401, Los Presidentes de Chile, comuna de Cerrillos, teléfono 5-9995644, se ha convenido el siguiente Contrato de Honorarios:

PRIMERO: En cumplimiento de lo dispuesto en el Ordinario N°500/495/2014 de fecha 15 de Mayo de 2014 y Decreto Exento N°202/806/2014, de fecha 13 de Mayo de 2014, que modifica el Decreto Exento N° 202/00136/2014 de fecha 04 de febrero de 2014, que aprueba el programa denominado **"PROGRAMA DE SEGURIDAD CIUDADANA"**, que tendrá por objetivo:

1. generar condiciones de seguridad ciudadana que contribuyan a la superación de la pobreza, exclusión y riesgo social, posibilitando así el ejercicio efectivo de los derechos ciudadanos.
2. fomentar la participación de la comunidad en el desarrollo de planes y estrategias locales de seguridad ciudadana, fortaleciendo las organizaciones existentes y promoviendo nuevas instancias de participación ciudadana.

Don **ARTURO AGUIRRE GACITUA**, en representación del Municipio, ha dispuesto contratar los servicios de don **ÍTALO MELLADO PAREDES,** para que realice la labor de *operador de Cámaras de televigilancia*, que se traducen en:

- Vigilancia desde central de monitoreo y control de cámaras.
- Registrar diariamente en libro de novedades, acontecimientos, movimientos y antecedentes que den cuanta de la labor de vigilancia y reconocimiento de los sectores protegidos.
- Orientar a Carabineros como así también a la Ilustre Municipalidad de cerrillos, en casos específicos, decisiones en torno a los lugares vigilados por el sistema de cámaras de vigilancia sobre seguridad.
- Comunicar en forma oportuna funcionamientos defectuosos de los sistemas de monitoreo, para solicitar el soporte técnico de manera oportuna.
- Entregar antecedentes de delitos a carabineros de chile en el momento de ocurrido los ilícitos.
- Elaborar un registro del comportamiento delictual de las intersecciones monitoreadas.

  Cumplir con los lineamientos entregados por la Ilustre Municipalidad de Cerrillos y por Carabineros de Chile.

SEGUNDO: El presente contrato rige a partir del día 01 de Abril al 31 de diciembre del 2014.
Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

Don **ÍTALO MELLADO PAREDES** sólo tendrá derecho a recibir las sumas que le correspondan por el tiempo que efectivamente haya prestado sus servicios.

TERCERO: Por los servicios que se contratan en este instrumento el Municipio se obliga pagar a don **ÍTALO MELLADO PAREDES** por concepto de honorarios, la suma mensual de $444.444 (cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos) brutos, las que se cancelarán dentro de los cinco primeros días del mes siguiente a la prestación de los servicios.

De la suma señalada, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

CUARTO: El pago de los honorarios estipulados en la cláusula precedente se efectuará contra entrega, por parte de don **ÍTALO MELLADO PAREDES,** de la correspondiente Boleta de Honorarios y del Informe respectivo de la función desempeñada, la que deberá ser visada por el Director de Desarrollo Social y Comunitario, a más tardar el último día del mes en que se presta el servicio contratado.

QUINTO: Las partes dejan expresamente establecido que don **ÍTALO MELLADO PAREDES** no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. En cuanto a previsión, don **ÍTALO MELLADO PAREDES** queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo.

SEXTO: Para los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

SÉPTIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, declarando don **ÍTALO MELLADO PAREDES,** haber recibido el ejemplar que le corresponde al momento de suscribirlo.

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
ALCALDE

ÍTALO MELLADO PAREDES
C.I. 17.837.723-K

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL

MGPC.